



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral N° 214 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

11 JUL 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Oficio N° 1143-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF del Hospital Regional de Ayacucho; Informe N° 275-2022-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 590-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de la Unidad de Logística; Informe N° 116-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Oficina de Administración, referente a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de DIRIS Lima Norte para el Hospital Regional de Ayacucho; y Memorando N° 327-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 9, del Capítulo II, del Título 1, donde establece que "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud".

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutive del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral N° 214 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 11 JUL 2022

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Asimismo, el numeral N° 6.5.4 de la precitada Directiva Administrativa, sería la; que los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, **cuando se encuentra en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia**, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, respecto de la **eficacia anticipada** el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto", sin embargo, el artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Oficio N° 1143-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, de fecha 08 de abril del 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y Productos Sanitarios - SISMED, en atención a la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA;

Que, mediante Informe N° 275-2022-AM/JL/JF.HRA, de fecha 08 de junio del 2022, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que el Hospital Regional de Ayacucho solicita transferencia definitiva a la DIRIS Lima Norte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral N° 214 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 11 JUL 2022

sanitarios en riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N° 1143-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF;

Que, mediante Informe N° 590-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de junio del 2022, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de medicamentos por riesgo de vencimiento por sobre stock con la DIRIS Lima Norte; en atención del Oficio N° 1143-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF;

Que, mediante Informe N° 116-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 15 de junio del 2022, la Directora de la Oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con riesgo de vencimiento por sobre stock, de la DIRIS Lima Norte para el Hospital Regional de Ayacucho; siendo ello así, es procedente aceptar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de fecha 22 de abril del 2022, la responsable de productos farmacéuticos del AEM - HRA informa sobre la transferencia definitiva de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la DIRIS Lima Norte para el Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en la Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es realizado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral N° 214 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 11 JUL 2022

designar en el cargo de Director del Programa sectorial II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 22 de abril del 2022, LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, DE LA DIRIS LIMA NORTE AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 1143-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el Pedido - Comprobante de salida N° 01203, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para la recepción y almacenamiento correspondiente de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MOPV/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM
/DIR-OPP
ECN/AJ
ENACH/J-UP
JDLCV/lma/Selección



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO